

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A  
INVERSIONES**

**Daniel W. Kappes y Kappes, Cassiday & Associates**

**c.**

**República de Guatemala**

**(Caso CIADI No. ARB/18/43)**

---

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 13**

***Miembros del Tribunal***

Sra. Jean Kalicki, Presidenta del Tribunal

Sr. John M. Townsend, Árbitro

Prof. Zachary Douglas QC, Árbitro

***Secretario del Tribunal***

Sr. Francisco Grob

Sra. Daniela Argüello

***Asistente del Tribunal:***

Dr. Joel Dahlquist

---

**Fecha de la Resolución: 5 de abril de 2022**

**I. INTRODUCCIÓN**

1. De conformidad con las Resoluciones Procesales Nos. 1 y 10 (“RP 1” y “RP 10”, respectivamente), y con las instrucciones impartidas por la Presidenta del Tribunal el último día de la Audiencia, el Tribunal emite la presente Resolución Procesal No. 13 en lo que se refiere a los próximos pasos a seguir después de la audiencia sobre el fondo y jurisdicción (la “Audiencia”) que tuvo lugar de manera remota del lunes 28 de febrero de 2022 al viernes 11 de marzo de 2022.

**II. TRANSCRIPCIÓN**

2. Las disposiciones de la RP 1, Secciones 22.2 y 22.3 relativas a la transcripción (reproducidas *infra*) establecen lo siguiente:

“22.2. Se harán transcripciones literales de todas las audiencias y sesiones que no sean sesiones sobre cuestiones de procedimiento en ambos idiomas del procedimiento. A menos que las partes convengan lo contrario o que el Tribunal ordene otra cosa, las transcripciones literales estarán disponibles en tiempo real utilizando LiveNote o un programa informático similar, y las transcripciones electrónicas se proporcionarán a las partes y al Tribunal el mismo día.

22.3. Las partes acordarán toda corrección de las transcripciones en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se reciban los registros de audio y las transcripciones. Las correcciones acordadas pueden ser introducidas por las partes en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). El Tribunal decidirá sobre cualquier desacuerdo entre las partes y cualquier corrección adoptada por el Tribunal será anotada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas”.

3. De conformidad con el párrafo 22.3 de la RP 1 y con el párrafo 38 de la RP 10, y después de haber consultado a la Partes, las correcciones a las transcripciones se realizarán, a más tardar, el **lunes 11 de abril de 2022**<sup>1</sup>.
4. De conformidad con el párrafo 47 de la RP 10:

---

<sup>1</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2785:10 a pág. 2786:10.

“47. [...] [l]as Partes también han acordado no utilizar la información protegida durante el interrogatorio de testigos y peritos sin haberlo notificado o realizado una acción en forma previa, y que ellas editarán las transcripciones y las grabaciones de video después de la audiencia para eliminar dichas referencias a la información protegida. Esta regla debería ser aplicada con cierto grado de flexibilidad. Las Partes se comprometerán a realizar sus mejores esfuerzos para asegurarse de identificar la información confidencial antes de hacer uso de ella, sin embargo, el no hacerlo no debería ser utilizado como un motivo para interrumpir un alegato oral o un interrogatorio. Cualquier designación de información confidencial que no hubiera sido efectuada antes de utilizarla deberá realizarse inmediatamente después del cierre de la Audiencia, en relación con la revisión y la corrección de las transcripciones de la Audiencia, a fin de permitir la edición eficiente de las transcripciones y de las grabaciones de video”.

5. Dicha revisión y correcciones deberían indicar, ya sea mediante resaltado o con una burbuja de comentario, cualquier designación de información confidencial “que se tendría que expurgar tanto de la transcripción como del video, antes de que se publicite”<sup>2</sup>. Una vez que se hayan recibido las correcciones, el Secretariado del CIADI podrá elaborar versiones finales de las transcripciones y de los videos, tanto en la versión integral como en la versión expurgada<sup>3</sup>.
6. De conformidad con el párrafo 22.3 de la RP 1, los registros de audio y las transcripciones de la audiencia se encuentran disponibles en la plataforma de archivos compartidos BOX del caso.

### **III. INTERPRETACIÓN**

7. Al revisar las transcripciones, a las Partes no se les impide plantear inquietudes relativas a la interpretación con respecto a pasajes que consideren sustanciales para el caso. Sin embargo, las diferencias respecto de la interpretación se deberían mantener a un mínimo. En el supuesto de que las Partes no puedan llegar a un acuerdo respecto de las traducciones corregidas, el Tribunal “[debería] volver a llevar las dos alternativas a los intérpretes para

---

<sup>2</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2786:10-16.

<sup>3</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2786:16-21.

su consideración”. El Tribunal deberá decidir la diferencia “bajo la dirección de las personas que han sido los intérpretes en la audiencia”<sup>4</sup>.

8. De conformidad con el párrafo 11.14 de la RP 1, “[l]os costos del intérprete o intérpretes se pagarán con cargo a los anticipos abonados por las partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal en cuanto a cuál de las partes se hará cargo en última instancia de dichos costos”.

#### **IV. ESCRITOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA**

9. Resultan aplicables las disposiciones de los párrafos 45 y 46 de la RP 10 relativos a los Escritos Posteriores a la Audiencia (reproducidos *infra*):

“45. Resultan aplicables las disposiciones incluidas en las Secciones 23.1 a 23.2 de la Resolución Procesal No. 1.

46. Con sujeción a las deliberaciones extra que se lleven a cabo con las Partes, el Tribunal tiene previsto programar la realización de una sola ronda de escritos posteriores a la audiencia, con límites apropiados en la cantidad de páginas. Después de ello, podrán efectuarse Alegatos de Cierre breves para abordar las preguntas que sean formuladas por el Tribunal y cualquier punto que sea refutado de los escritos posteriores a la audiencia. Las fechas y parámetros de estas últimas etapas serán establecidas previa consulta con las Partes”.

##### **A. ESCRITOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA**

10. De conformidad con los párrafos 45 y 46 de la RP 10 después de haber consultado a las Partes, los escritos posteriores a la audiencia se presentarán simultáneamente en inglés a más tardar el día **viernes, 20 de mayo de 2022**, y no podrán superar las 100 páginas<sup>5</sup>, siempre que se presente una traducción al español del escrito posterior a la audiencia dentro del plazo de **15 días, es decir, a más tardar, el día lunes 6 de junio de 2022**<sup>6</sup>.

---

<sup>4</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2783:13 a pág. 2784:13.

<sup>5</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2802:18 a pág. 2803:13.

<sup>6</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2810:16 a pág. 2811:11.

11. Con respecto al formato y a la estructura de los escritos posteriores a la audiencia, el Tribunal sugirió durante la Audiencia que las Partes procuraran organizar sus presentaciones escritas por cada una de las proposiciones que consideren que el Tribunal debería decidir a fin de resolver las diversas excepciones jurisdiccionales y pretensiones en materia de responsabilidad. Con respecto a cada una de estas proposiciones, las Partes deberían describir: (i) citas específicas a la prueba que consideren que sustenta su postura sobre la proposición; y (ii) sus comentarios sobre la postura de la otra Parte, incluyendo la prueba en la que la otra Parte se sustenta principalmente<sup>7</sup>. Teniendo en cuenta las presentaciones escritas exhaustivas que precedieron a la Audiencia, el Tribunal sugirió que las Partes se enfocaran en lo que ha cambiado o se ha desarrollado como consecuencia de la Audiencia, por ejemplo, como consecuencia del testimonio de hecho y pericial relevante para cuestiones controvertidas, a la vez que se procura establecer la relevancia de dicho testimonio para proposiciones legales en particular<sup>8</sup>. El Tribunal estableció lo siguiente: “nosotros creemos que no hay que volver a la doctrina y jurisprudencia internacional, la jurisprudencia del CIADI, etcétera”<sup>9</sup>, de las que se dio cuenta ampliamente en los escritos anteriores a la Audiencia. El Tribunal explicó que su meta “es tener una comprensión mucho más clara entre la conexión entre las diferencias y las proposiciones legales”<sup>10</sup>.

#### **B. TRADUCCIONES POSTERIORES A LA AUDIENCIA**

12. Las traducciones al español o al inglés de documentos o fragmentos de documentos que fueron presentados con ocasión de la Audiencia en el idioma original por cualquiera de las Partes, deberían presentarse a más tardar el día **viernes, 20 de mayo de 2022**<sup>11</sup>.

#### **V. CONFERENCIA POSTERIOR A LA AUDIENCIA**

13. La Conferencia Posterior a la Audiencia, a los fines de permitir refutaciones sucintas a los Escritos Posteriores a la Audiencia y de abordar alguna pregunta adicional del Tribunal, tendrá lugar mediante la modalidad remota, utilizando la plataforma para

---

<sup>7</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2787:1 a pág. 2790:16.

<sup>8</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2787:16 a pág. 2788:16.

<sup>9</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2787:18-21.

<sup>10</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2789:13-15.

<sup>11</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2785:10-21.

videoconferencias Zoom, proporcionada por FTI. La Conferencia Posterior a la Audiencia se celebrará el día **miércoles, 22 de junio de 2022**. El Secretariado del CIADI compartirá los detalles para unirse a la sesión de Zoom con antelación a la Conferencia Posterior a la Audiencia<sup>12</sup>.

14. La Conferencia Posterior a la Audiencia se celebrará en un momento determinado por el Tribunal tras la consulta a las Partes.

## **VI. PRESENTACIONES SOBRE COSTOS**

15. De conformidad con la Sección 23 de la RP 1, y después de haberlo consultado con las Partes, el Tribunal programa dos rondas de presentaciones sobre costos simultáneas en los siguientes términos: (i) con respecto a la primera ronda, las Partes efectuarán simultáneamente sus presentaciones sobre costos (las cuales no deberán superar las 10 páginas) a más tardar dos semanas después de la Conferencia Posterior a la Audiencia, **es decir, a más tardar, el día miércoles 6 de julio de 2022**<sup>13</sup>; y (ii) con respecto a la segunda ronda, las Partes presentarán simultáneamente sus comentarios acerca de la presentación sobre costos de la contraparte (la cual no superará las 5 páginas) no más de una semana después de la primera ronda, **es decir, a más tardar, el día miércoles 13 de julio de 2022**<sup>14</sup>.

## **VII. PUBLICACIÓN**

16. De conformidad con la Sección 21.6 de la RP 1, la Sección J de la RP 10 y el Artículo 10.21.2 del DR-CAFTA las grabaciones de la Audiencia serán publicadas para su visualización en la página de internet del CIADI en español e inglés, poco tiempo después de que se hayan realizado la revisión y la corrección de las transcripciones de la Audiencia, a fin de permitir la edición eficiente de las grabaciones de video.
17. De conformidad con el párrafo 48 de la RP 10, cualquier información que fuera designada como confidencial por una o ambas Partes será excluida de los registros públicos. La

---

<sup>12</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2799:5 a pág. 2802:17 y pág. 2803:20 a pág. 2804:4.

<sup>13</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2804:13-15.

<sup>14</sup> Transcripción Final del Día 10, pág. 2811:13 a pág. 2812:1-22.

*Daniel W. Kappes y Kappes, Cassidy & Associates c. República de Guatemala*  
(Caso CIADI No. ARB/18/43)  
Resolución Procesal No. 13

edición de los videos será realizada por FTI, el proveedor, quien cobrará la suma de USD 275 por hora por la prestación de este servicio; estos costos de FTI se pagarán con cargo a los anticipos abonados por las Partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal en cuanto a cuál de las Partes se hará cargo en última instancia de dichos costos.

18. De conformidad con el párrafo 36 de la RP 10, las grabaciones de video de la audiencia están disponibles en la carpeta del caso en BOX, la plataforma de archivos compartidos.
19. De conformidad con el párrafo 49 de la RP 10, la disponibilidad de las grabaciones de la Audiencia será anunciada públicamente por medio de la página de internet del CIADI en español e inglés.

En nombre y representación del Tribunal,

[firmado]

---

Sra. Jean Kalicki  
Presidenta del Tribunal  
Fecha: 5 de abril de 2022